

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°247-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, diciembre 07

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 1153-2020-SGA-GA/MDJLBYR (i) el informe N°304-2020-GPP/MDJLBYR (i) el informe N° 1176-2020-SGA/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDJLBYR de fecha 20 de enero del 2020, se resuelve en su artículo primero: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 1176-2020-SGA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2020; que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N	72001(III 01011	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PERIODO 2021 PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".	BIENES	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	DICIEMBRE 2020	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADOS	S/1800,372.22 (Un Millón Ochocientos Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 soles)



Que, el Artículo 15° de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1341 refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan



operativo institucional, con la finalidad de elaborar el plan anual de contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 6º numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-2015-EF, que modifica ""él Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°056-20 7-EF, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en .el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, esta Alcaldía en uso de sus facultades, conferidas en el numeral 6) artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2020, que contiene la inclusión de un (1) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	ОВЈЕТО	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
1	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PERIODO 2021 PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".	BIENES	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	DICIEMBRE 2020	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADOS	S/1800,372.22 (Un Millón Ochocientos Mil Trescientos Setenta y Dos con 22/100 soles)

(Name of the second of the se

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEJ.L.B. Y RIVERO

G.D. Faul Randon Andrade

396212